



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**



**OTROSI 01 ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No 304-
ESMBAS02-2023**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	No. 291-ESMBAS02-2023
OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023"
RAZON SOCIAL	CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV S.A.S
NIT	900.932.263-4
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA
IDENTIFICACION	CC. 26.228.172
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 7 NO 60 - 44 BARRIO CASTELLANA - Barrio la castellana 3127719028 construccionesyasesoriashv@gmail.com
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)
VALOR ADICION:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)
VALOR TOTAL:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de Junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con NIT. 901.541.212-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra la señora **SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.228.172, en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV S.A.S**, identificada con NIT 900.932.263-4, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar en presupuesto y modificatorio al contrato No. 304-ESMBAS02-2023, previas las siguientes consideraciones:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

- a) Que el señor supervisor del contrato **No 304-ESMBAS02-2023**, mediante oficio N°002823 de fecha 05 de diciembre de 2023, solicita al ordenador del gasto efectuar una adición en presupuesto y modificadorio al contrato **No 304-ESMBAS02-2023**, toda vez que el proceso de mantenimiento que se encuentra en ejecución le fue realizado una adición, situación que conlleva a la continuidad de la prestación de servicios por **INTERVENTORIA**.
- b) Que actualmente se debe dar la continuidad de los servicios con el fin de realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del contrato **No 304-ESMBAS02-2023** por lo cual se requiere de **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023"**, razón por la que se adelanta la gestión administrativa necesaria para seguir garantizándole la prestación del servicio de interventoría.
- c) Que el día 24 de octubre de 2023 se suscribió el Contrato No. **No 304-ESMBAS02-2023** con la señora **SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **26.228.172**, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV S.A.S** con NIT **900.932.263-4**, para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023"**.
- d) Que el valor inicial del contrato **No 304-ESMBAS02-2023**, fue por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32923 de 2023/08/17**, amparados bajo el **RUBRO C-1505-0100-6-0-1505031-02**, Recurso 10 CSF por concepto de **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**.
- e) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día **26/12/2023**.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



SC310-1

MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

- f) Que el Supervisor del contrato, solicito y recomendó al Ordenador del Gasto, suscribir un otrosí para que se efectuara adición en presupuesto y modificadorio al contrato No 304-ESMBAS02-2023 por **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$6.500.000)**.
- g) Que para la presente adición el jefe de presupuesto mediante oficio No 02897 de 05 de Diciembre de 2023, informa al ordenador del gasto que existe el rubro presupuestal amparados bajo el **RUBRO C-1505-0100-6-0-1505031-02, Recurso 10 CSF por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**, por lo que emite concepto de viabilidad presupuestal para adicionar al contrato No 304-ESMBAS02-2023, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$6.500.000)**.
- h) Que teniendo en cuenta los conceptos Técnico, Económico y Jurídico favorable emitidos por el comité se soporta la presente adición con base a **LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA**, el cual deberá garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas en la construcción de obras nuevas o la modificación de la infraestructura existente, realizando el control de calidad de los materiales utilizados, verificando la competencia de la mano de obra, inspeccionando los equipos utilizados y asegurando los mejores procesos constructivos acordes con los diseños del proyecto.
- i) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.
- j) Que bajo la anterior premisa en el ESM BAS 02 como unidad ejecutora y centralizadora deberá adoptar las medidas y políticas de salud necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho de salud en igualdad de trato y oportunidades para todos los usuarios y beneficiarios adscrito a la REGIONAL 1, y asegurando para ello la coordinación para la correcta y continua prestación de los servicios de salud.
- k) Que el objetivo de la interventoría de obras es garantizar la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control de los aspectos fundamentales del objeto una adición al contrato principal No 304-ESMBAS02-2023 para continuar con **"LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



SCB310-1

MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARI.

- l) Que el comité económico recomienda contempla realizar adición, teniendo en cuenta que revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de una adición al contrato **No 304-ESMBAS02-2023**, debido a que la misma no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde señala el principio de la autonomía de las partes, en virtud del cual, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*. Así mismo, el mencionado artículo, señala: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en curso"*.
- m) Que debe tenerse en cuenta, que dicha adición es beneficiosa para la entidad contratante, pues se efectuaría con arreglo a las tarifas ofertadas por el contratista y pactadas dentro del contrato inicial, lo que evita que se adquieran deudas sin respaldo presupuestal con la red externa o que se efectúen cobros con tarifas plenas.
- n) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la adición en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
- o) Que en atención a lo consagrado en Sentencia C-300/12 los **"(...) CONTRATOS ESTATALES- Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado/CONTRATOS ESTATALES-Clases de modificación (...)"**. Por otra parte existe jurisprudencia al respecto como la sentencias entre ellas AP1599 de octubre 5 de 2005 y sentencia C-892-01 donde coinciden que los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de la voluntad, la cual la administración pública está en la capacidad de celebrar contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad (ii) el principio de la prevalencia del interés público que reconoce a la administración una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato con las necesidades variables a la comunidad.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



SC8310-1



MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

- p) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.
- q) Que mediante oficio **No. 002824** de fecha 05 de diciembre de 2023 el Supervisor del Contrato solicito al contratista que estudie la posibilidad de aceptar la adición en valor al contrato **No 304-ESMBAS02-2023**, con la finalidad de garantizar la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control.
- r) Que se obtuvo respuesta a la solicitud de adición en presupuesto y modificadorio al contrato **No 304-ESMBAS02-2023**, por parte del contratista con fecha 05 de Diciembre, donde informa que se encuentra con la capacidad técnica y económica para respaldar la prestación de **"LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023"**.
- s) Es así que para darle continuidad a la prestación del servicio se requiere inyectar al presupuesto oficial y cubrir la necesidad presentada por ESM GBMAT; que, de acuerdo al ordenamiento legal, el valor a adicionar no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial inicial, esto es **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)**.
- t) Teniendo en cuenta lo antes dicho, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De lo anterior se concluye que para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

1. El contrato "original" se debe encontrar en ejecución.
2. La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo".
3. La adición no debe ni puede superar el 50% del presupuesto inicial.

Vemos como en el contrato **No. 304-ESMBAS02-2023**, cumple estas tres (03) prerrogativas:

- a) El plazo de ejecución se dio desde la firma del acta de inicio la cual se encuentra respaldada por las garantías única de cumplimiento, calidad del servicio y demás aprobadas por el ordenador de gasto, hasta el 26 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto inicialmente.
- b) El presupuesto que se pretende adicionar, es para garantizar con la continua prestación de **"LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



SC8310-1



MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023"; pactados en el contrato inicial y con atención a las tarifas ahí plasmadas; es decir se pretende hacer más de los mismo por lo tanto su modificación no implica desnaturalizar el objeto contractual.

u) El valor que se pretende adicionar es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$6.500.000).**

c) . los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicial.

La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	UNIDAD	VALOR
RUBRO C-1505-0100-6-0-1505031-02, Recurso 10 CSF por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	ESM BAS 02	\$6.500.000

El valor para adicionar representados en SMMLV no supera el 50% del valor del contrato inicial; por lo que el comité jurídico considera viable la presente modificación.

La presente Adición, se encuentra respaldada mediante CDP 32923 del 17 de agosto del 2023 amparados bajo el **RUBRO C-1505-0100-6-0-1505031-02, Recurso 10 CSF por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato No 304-ESMBAS02-2023, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato No 304-ESMBAS02-2023, la cual quedará así: El valor de la presente ADICION es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)**, respaldada mediante **CDP 32923 de fecha 2023/08/17**, y el Certificado de Registro Presupuestal No. 57323 de fecha 2023/10/25, expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM BAS 02 amparados bajo el **RUBRO C-1505-0100-6-0-1505031-02, Recurso 10 CSF por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**, dejando el valor total del contrato distribuido de la siguiente manera:

VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DE PESOS ML (\$13.000.000)
VALOR ADICION:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$6.500.000)
VALOR TOTAL:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$19.500.000)

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. No 304-ESMBAS02-2023, incluido los recursos de la presente adición, será por la suma total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$19.500.000)**, los cuales se encuentran respaldados con el CDP No. 32923 del 17 de agosto del 2023, y el Certificado de Registro Presupuestal No. 57323 de fecha 2023/10/25, expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM BAS 02 .

CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición y hasta el término de la prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición y prórroga realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición del contrato No 304-ESMBAS02-2023, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



MODIFICATORIO No 01 Y ADICION EN PRESUPUESTO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 304-ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESM GBMAT Y ADQUISICIÓN DE MODULAR PREFABRICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2023".

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato No 304-ESMBAS02-2023, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los seis (06) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.


MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,


SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV S.A.S
NIT. 900.932.263-4


Elaboró: PS. DAIANY ESTRADA AHUMADA
Asesora Jurídica ESM BAS 02


Revisó: SS. LUIS ALBERTO HERNANDEZ
Jefe de Contratos ESM BAS 02

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



SC8310-1

